

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 365/2018

Fecha Resolución: 04/04/2018

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 356/2018 DE FECHA 28/3/2018 Y APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

Habiéndose detectado en la Resolución 356/2018 de fecha 28/3/2018 sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, un error de transcripción y de omisión del párrafo relativo al resuelvo de la citada resolución.

HE RESUELTO

Primero:

Dejar sin efecto la resolución 356/2018 de 28/3/2018.

Segundo:

A la vista del informe de intervención de fecha 28/3/2018, donde se expone el resultado de la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio 2017, y que es del tenor literal siguiente:

“ D^a. BLANCA BUEZAS MARTINEZ, Interventora Acctdal. de Fondos de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y en relación con la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio presupuestario de 2.017,

INFORMA:

Que transcurrido el plazo previsto en el Artículo 191 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el cierre del Presupuesto, se presenta a esta Intervención la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio 2.017 para su informe, conforme a la normativa precitada.

En el aspecto formal, señalar que el Artículo 93.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, ordena la incorporación al expediente de la siguiente documentación:

- Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada Partida Presupuestaria:

Los Créditos Iniciales; sus Modificaciones y los Créditos Definitivos; los Gastos autorizados y Comprometidos; las Obligaciones Reconocidas; los Pagos Ordenados y los Pagos Realizados.

- Respecto del Presupuesto de Ingresos para cada concepto:

Las Previsiones Iniciales; sus Modificaciones, y las Previsiones Definitivas; los

Derechos Reconocidos y Anulados, así como los Recaudados Netos.

A la vista del Expediente, constan todos los datos con el detalle requerido en la Regla 420 de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes.

También quedan determinados los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre, y el Remanente de Tesorería según el siguiente detalle:

FONDOS LÍQUIDOS EN 31/12/2017	11.129.514,18
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	7.358.413,47
Del Presupuesto Corriente	+ 2.900.825,96
Presupuestos Cerrados	+ 4.432.066,14
De Operaciones no Presupuestarias	+ 25.521,37
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS	1.131.433,60
Del Presupuesto Corriente	+ 418.257,68
De Presupuestos Cerrados	+ 15.058,46
De Operaciones no Presupuestarias	+ 698.117,46
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	10.834,04
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 87.826,82
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- 98.660,86
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	+ 17.367.328,09
Saldos de dudoso cobro	- 3.116.861,96
Exceso de financiación afectada	- 869.012,45
<u>REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</u>	<u>13.381.453,68</u>

Los saldos de dudoso cobro, según dispone el artículo 193 bis del TRLHL, impone a las Entidades Locales la **obligación de informar al Ministerio de Hacienda, así como al Pleno u órgano equivalente, sobre los derechos que se encuentran en situación de déficit o imposible recaudación**, todo ello tras aplicar criterios concretos y que tienen carácter de mínimos.

Esos límites que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sobre la que se esté informando, son los siguientes:

- Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minoraran en un 25%.
- Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minoraran en un 50 %.
- Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minoraran en un 75%.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minoraran en un 100 %.

De la aplicación de este artículo resulta la siguiente tabla de minoraciones a aplicar en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, que es la cantidad que aparece en SALDOS DE DUDOSO COBRO:

AÑO	Derechos Ptes. De cobro	minoración	Cantidad a minorar
------------	--------------------------------	-------------------	---------------------------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
INTERVENCION
GENERAL

1993	7033,82	100%	7033,82
1994	4476,88	100%	4476,88
1995	2212,89	100%	2212,89
1996	2987,54	100%	2987,54
1997	1758,60	100%	1758,60
1998	16904,72	100%	16904,72
1999	3896,09	100%	3896,09
2000	1157,50	100%	1157,50
2001	483,81	100%	483,81
2002	8992,35	100%	8992,35
2003	14837,26	100%	14837,26
2004	1262,31	100%	1262,31
2005	3040,16	100%	3040,16
2006	319,68	100%	319,68
2007	35648,41	100%	35648,41
2008	980040,77	100%	980040,77
2009	247380,96	100%	247380,96
2010	83314,93	100%	83314,93
2011	183456,31	100%	183456,31
2012	428433,87	75%	321325,40
2013	403803,17	75%	302852,38
2014	518431,68	50%	388823,76
2015	536429,28	25%	268214,64
2016	945763,15	25%	236440,79

Informe emitido al respecto por esta Intervención Municipal.-

El ejercicio 2017 ha finalizado con un cumplimiento de la regla de Gasto con respecto al ejercicio anterior, tal como se manifiesta en el informe emitido al respecto desde esta Intervención.

Una vez aprobada la presente Liquidación por el Sr. Alcalde-Presidente, deberá darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre, junto con los informes emitidos al respecto.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del Artículo 193 del citado Texto Refundido, deberá remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Lo que se informa para su incorporación al Expediente de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2.017.- San Juan de Aznalfarache, a 28 de Marzo de 2.018.-La Interventora Acddtal.;Fdo: Blanca Buezas Martínez.-“

APROBAR la Liquidación que anteriormente se reproduce, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y enviando copia de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, una vez concluidos todos los requisitos.-

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada.

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO